



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 132

Viernes 14 de junio de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se ha denunciado en este Gobierno que en el comercio de combustibles actúan personas que se dedican al mismo sin capacidad legal para hacerlo, causando notorios perjuicios a los comerciantes del Ramo que actúan de acuerdo con las disposiciones vigentes. Para evitar estos abusos se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1.ª Queda terminantemente prohibida la entrada en plaza, bien sea por ferrocarril o carretera, de toda clase de carbones minerales que no vengan acompañados de la correspondiente «gufa» para los primeros o «vendí» para los segundos.

2.ª La mercancía habrá de ser consignada a personas o entidades autorizadas por la Comisaría Distribuidora del Carbón, y que son las siguientes:

A) Almacenistas-mayoristas de carbón mineral que figuran inscritos en el Censo confeccionado por la Comisión para la distribución del carbón, y que hayan cubierto la totalidad de los requisitos legales precisos para el ejercicio de esta profesión.

B) Minoristas de carbones y leñas poseedores del carnet profesional que, al igual que los anteriores, hayan cubierto todos los requisitos anteriores legales.

C) Industrias específicamente autorizadas para recepción directa de carbón.

D) Centros militares.

E) Centros benéficos y oficiales.

3.ª Al objeto de dar mayor facilidad a los agentes de mi autoridad, en cuan-

to a la comprobación de la consignación de la mercancía, se implanta la obligación de proveerse en el Sindicato Provincial del Combustible de un «Lleva» para todo camión que transporte en esta provincia.

4.ª La entrada en la provincia de carbón mineral que no reúna los requisitos legales establecidos, será sancionada por mi autoridad, llegando incluso al decomiso de la mercancía.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento, encargando a los agentes de mi autoridad velen por el cumplimiento de lo que anteriormente se dispone, significando que lo dispuesto en esta circular entrará en vigor a los diez días de publicado en este periódico.

Valladolid, 31 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.864

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, con fecha 31 de mayo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Esta Dirección General ha tenido conocimiento de que en muchas Corporaciones Locales se cobran derechos por los documentos que expiden para ingreso voluntario en la Legión española. La Orden circular del Ministerio de la Guerra, de 13 de noviembre de 1934 (Colección Legislativa número 601), dispuso que quedaran exentos del pago de dichos derechos los mencionados documentos. — Vista la legislación vigente y el que es un

servicio el del voluntariado en la Legión que interesa a la defensa nacional y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 439 de la Ley de Régimen Local vigente de 24 de junio de 1955, se servirá V. E. comunicar a las Corporaciones Locales de esa provincia, publicándolo en el «Boletín Oficial» de la misma, que los documentos que expidan a favor de los que ingresen como voluntarios en la Legión española, queden exentos del pago de derechos municipales, haciendo constar en los mismos el motivo de esta exención y que no pueden ser empleados más que para surtir efectos en las oficinas de Reclutamiento de la Legión».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes y secretarios de esta provincia, a fin de que se tenga en cuenta en las peticiones de documentos para ingreso de voluntarios en la Legión española.

Valladolid, 12 de junio de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.873

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 20 de marzo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, a favor de doña Gregoria Velasco Camino, viuda del secretario Atenógenes Puerto Martínez, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, en sesión del día 1 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Gregoria Velasco Camino, que actualmente disfruta una pensión de 300 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 16 de agosto de 1949 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 7 de enero de 1950.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 3.600 pesetas anuales y 300 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado a) del artículo 4.^o

Considerando que con vista de todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente por practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante y realizado éste corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Hontoria de Cerrato (Palencia).....	286,08	23,84
Esguevillas de Esgueva (Valladolid)....	5.113,92	426,16
TOTALES.....	5.400,00	450,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1.^o de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 8 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.518

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 27 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Pesquera de Duero, a favor de don Gabriel Díaz Villanueva, secretario del Ayuntamiento, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Pesquera de Duero, en sesión del día 9 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Gabriel Díaz Villanueva, que actualmente disfruta una pensión de 700 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 20 de marzo de 1948 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 20 de mayo de 1948.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 8.400 pesetas anuales y 700 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado c) del artículo 3.^o

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Quintanilla de Tri- gueros.....	237,96	19,83
Pesquera de Duero..	9.422,04	785,17
TOTALES.....	9.660,00	805,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de

Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 11 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.600

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 28 de marzo de 1957, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de San Miguel del Pino, a favor de don Julián González Braña, secretario del Ayuntamiento, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de San Miguel del Pino, en sesión del día 26 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Julián González Braña, que actualmente disfruta una pensión de 766,66 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 15 de enero de 1953 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 12 de febrero de 1954.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 9.200 pesetas anuales y 766,66 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado b) del artículo 3.^o

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el inte-

resado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
San Miguel del Pino.	8.034,21	669,51
Matilla de los Caños.	3.925,79	327,15
TOTALES.....	11.960,00	996,66

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 11 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.599

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de Pagos

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DEL EMPRÉSTITO DE 1942-43 Y PAGO DE INTERESES

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 27 de mayo próximo pasado, acordó amortizar obligatoriamente 290 Títulos de la Deuda provincial, Emisión 1942-43, debiendo efectuarse el acto de dicha amortización el día 19 de junio de 1957, a las trece de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Corporación.

A partir del día 1 del mes de julio próximo y hasta fin de dicho mes, se procederá por la oficina interventora de fondos durante las horas de oficina, a la liquidación de intereses del cupón número 29, vencimiento 30 de junio de 1957 de la Deuda provincial, Emisión 1942-43, y de aquellos cupones pendientes de pago no prescritos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los obligacionistas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de junio de 1957.—El presidente, Emilliano Berzosa.

1.882

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo último ha acordado contratar mediante subasta las obras de riegos asfálticos en las calles de Santa Marina, Villanueva, Córdoba, Argales, Tranque, Canarias, acceso al Pinar de Antequera, Mota, Trabajo, Carretera de la Esperanza, Salvador, Pilarica, Angel García, Julián Humanes, Pequeña, Nueva del Carmen, Maldonado, Monjas, Fuente el Sol, Ríoseco, Villanubla, San Lázaro, Plaza de San Bartolomé, Mallorca, Menorca, Granada y último tramo de San José de Calasanz.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 7 de junio de 1957.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.845

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo, ha acordado contratar mediante subasta las obras de pavimentación de aceras y calzada en la calle de la Salud, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 7 de junio de 1957.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.448

Gatón de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por el plazo de quince días, un expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del presupuesto anterior, para reforzar cler-

tas partidas del presupuesto municipal ordinario, al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 691 de ley de Régimen Local.

Gatón de Campos, 7 de junio de 1957.
El alcalde, Ezequiel Alvarez.

1.837-1.053

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 63 de 1957, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Moisés Villa Martín, mayor de edad, contratista y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Juan, 1, representado por el procurador don Samuel Alonso García, contra don Francisco García Martín, industrial y vecino de esta capital, calle Conde Ansuéz, 6, sobre reclamación de 3.200 pesetas de principal y 2.500 pesetas para intereses y costas, sin perjuicio, en los que en providencia de la fecha he acordado a instancia de la parte ejecutante sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

1. Un depósito de aceite, con dos medidores, de cabida 200 litros; valorado en 3.500 pesetas.
2. Una balanza para 20 kilogramos de fuerza, marca «Arissó»; valorada en 1.600 pesetas.

Asciende el total de los bienes embargados a la cantidad de 5.100 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª Que los bienes embargados se

encuentran depositados en poder del demandado, don Ricardo Mateo G. Lutz Riera, examinados por cuantos

Dado en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Ricardo Mateo G. Lutz Riera, secretario,



1.870-1.054

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario 429 de 1946, contra Raimundo Sánchez Tousef, sobre estafa, en la cual se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados como de la propiedad de dicho procesado y que después se dirán, bajo las advertencias que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un estuche que contiene una jeringa de cristal, con armadura metálica para extracción; en 15 pesetas.

Otro estuche que contiene un soplete con cinco boquillas; en 50 pesetas.

Una caja que contiene godive y algunas muelas sueltas; en 25 pesetas.

Una caja con discos de lija; en 0,50 pesetas.

Una caja que contiene cinco hojas de caucho con varios dientes y muelas; en 25 pesetas.

Un estuche que contiene un paquete de cuatro tirenervios; en 0,50 pesetas.

Una jeringa de cristal de un centímetro cúbico, dos tubos de Pera de agua, un porta agujas, mariposa; en 10 pesetas.

Una caja conteniendo cera rosa; en 10 pesetas.

Tres alicates de taller; en 15 pesetas.

Tres cepillos de taller; en 3 pesetas.

Unas tijeras de taller; en 0,50 pesetas.

Unos alicates universal; en 10 pesetas.

Un bisturí; en 0,50 pesetas.

Dos limas, tres redondas y una de media caña; en 5 pesetas.

Unas tijeras para chapa; en 3 pesetas.

Dos pinzas de taller; en 2 pesetas.

Una pieza de mano; en 100 pesetas.

Unas pinzas de alambre para soldar; en 0,50 pesetas.

Dos buriles de taller y otro de media caña; en 5 pesetas.

Un rascador; en 2 pesetas.

Dos contrángulos y otros cachos de contrángulo; en 100 pesetas.

Dos cubetas de impresiones, otra cubeta y otra media; en 15 pesetas.

Un soldador; en 10 pesetas.

Dos pantallas para soldar; en 25 pesetas.

Un yunque pequeño; en 10 pesetas.

Un cazo eléctrico; en 25 pesetas.

Una espátula de escayola; en 3 pesetas.

Dos tazas de goma; en 10 pesetas.

Un articulador de latón; en 10 pesetas.

Dos colindros para cóladas; en 5 pesetas.

Dos muflas; en 25 pesetas.

Una jeringa metálica; en 25 pesetas.

Un depresor de lengua; en 10 pesetas.

Seis piedras cónicas carborundun gabinete; en 10 pesetas.

Un frasquito de algodón; en 2 pesetas.

Un bote de aluminio, de uso desconocido.

Un hermostático dental (aparato); en 5 pesetas.

Un cable eléctrico; en 3 pesetas.

Un manómetro; en 25 pesetas.

Un voltímetro; en 25 pesetas.

Un hornillo de gasolina; en 50 pesetas.

Un bote de moldina; en una peseta.

Un interruptor eléctrico; en 2 pesetas.

Un arco eléctrico «Gazteiz», para soldar, con interruptor y cable; en 150 pesetas.

Un manoprededor de oxígeno, con sus tubos de goma; en 250 pesetas.

Total. 1.073,50 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual y hora de las doce de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

3.ª Que de referencia se encuentra en este Juzgado, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario,

Valeriano Martín.

Anuncio de

Pago diferido

Plas. 217- BALTANÁS

Don Eduardo Carrión Moyano, juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente hago saber que se cita, llama y emplaza a María Coloma Lerma, de treinta y siete años de edad, hija de Francisco y de Emiliana, natural de Esquivillas de Esgueva (Valladolid) y do-

miciliada últimamente en Cubillas de Cerrato (Palencia), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes a la publicación de la presente, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para prestar declaración, bajo los apercibimientos de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así se ha acordado en providencia del día de la fecha, decretada en sumario 18 de 1957, que se instruye en este Juzgado, por apropiación indebida.

Dado en Baltanás, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Eduardo Carrión.—El secretario, José Fernández.

1.848

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza a José Luis Infante Calvo, de 47 años, viudo, hijo de Antonio y Rosario, vecino que fué de Valladolid, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario número 146 de 1957, por estafa; bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia, 8 de junio de 1957.—El secretario judicial (ilegible).

1.854

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes de Olivares de Duero

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero, a Junta general ordinaria, en segunda convocatoria, para el próximo día 30 del mes actual, en el salón de don Pedro Benito Gómez, a las doce horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación de la Memoria, correspondiente a todo el año actual.

2.º Cuentas de gastos, correspondientes a todo el año anterior, de la zona de Abajo.

3.º Revisión de la casa de máquinas.

Olivares de Duero, 10 de junio de 1957.

El presidente de la Comunidad, Enrique Antón.

1.881-1.056

Imprenta de la Diputación provincial

44 50
TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE